

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 19 de Noviembre del 2020

HORA: 07:49:15

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Fabio Hurtado Vélez, con el radicado; 202000351, correo electrónico registrado; abfabiohurtado@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados

GermanAGonzalezVVerbalSumario.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201119074915-4716

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ALEXANDER VANEGAS GONZALEZ
DEMANDADO: GERMAN ANTONIO GONZALEZ VÉLEZ
RADICADO: 170014003009-2020-00351

FABIO HURTADO VELEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con la **cedula de ciudadanía número 14.432.098** expedida en la ciudad de Cali, **abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 122.308 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando como **apoderado del señor GERMAN ANTONIO GONZALEZ VELEZ**, mayor de edad domiciliado y residenciado en la ciudad de Salamina (Caldas), identificado con la **cedula de ciudadanía número 15.961.149**, por el poder que me ha conferido en cual adjunto, doy repuesta en tiempo oportuno a la referida demanda interpuesta en su contra por el señor **ALEXANDER VANEGAS GONZALEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al primero: Es cierto.

Al segundo: Es cierto.

Al tercero: Es Cierto.

Al cuarto: Es cierto.

Al quinto: Es Cierto.

Al sexto: No es Cierto que lo pruebe

Al séptimo: Es Cierto: No le fue posible a mi poderdante cumplir con la cita acordada por cuanto Mi poderdante tiene su lugar de residencia en el municipio de Salamina – Caldas – y para la fecha convenida las vías de acceso a la ciudad de Manizales estaban suspendidas y como lo advierte el demandante los servicios notariales no se prestaban en esa fecha.

Al octavo: Es Cierto.

Al noveno: No es Cierto. Mi poderdante no ha sido informado de la existencia de comunicación alguna, además el demandante tiene en su poder el Número del celular por medio del cual se podía comunicar con el **señor GERMAN ANTONIO GONZALEZ VELEZ**, demandado en este proceso.

Al décimo: No le consta a mi poderdante, toda vez que el mencionado correo no fue recibido por él.

Al décimo primero: No le consta a mi poderdante toda vez que no fue notificado de la citación.

Al décimo segundo: No le consta a mi poderdante, toda vez que el no recibió la mencionada citación esta no llegó a su domicilio en el Municipio de Salamina.

Al décimo tercero: No le consta a mi poderdante que el demandante lo pruebe.

Al décimo cuarto: El demandante **señor ALEXANDER VAMEGAS GONZALEZ**, promitente comprador y el demandado **señor GERMAN ANTONIO GONZALEZ VÉLEZ**, fueron donde un señor de esos que escriben memoriales para que le elabora la promesa de compraventa y según manifiesta mi poderdante que ellos le preguntaron si había algún impedimento para realizar ese contrato a lo que el manifestó que no.

Así las cosas el promitente comprador tuvo en sus manos el certificado de Tradición donde con un mínimo esfuerzo podía haberse dado cuenta de la existencia de las anotaciones del registro, pues este es un medio de publicidad.

Al décimo quinto: Es Cierto.

A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

En cuanto a primera: Dice mi mandante que se opone a lo solicitado por la parte demandante en este artículo por cuanto la no asistencia a la notaría Segunda del círculo de Manizales, obedeció a un caso Notorio como consecuencia de la pandemia que asola a nuestro País que trajo como consecuencia el cierre de los servicios notariales y de tránsito entre los Municipios.

A la segunda: Manifiesta mi mandante aceptar lo pedido. la devolución de los VEINTE MILLONES (\$20.000.000) DE PESOS que recibió del señor ALEXANDER VANEGAS GONZALES como anticipo.

A la tercera: Se opone mi mandante a lo pedido, por cuanto no hubo incumplimiento de su parte al cumplimiento acordado en la promesa de compraventa, por cuanto la **NO ASISTENCIA A LA NOTARIA EL DIA SEÑALADO OBEDECIO A UN HECHO DE FUERZA MAYOR** es decir a una circunstancia imprevisible e inevitable que impidió el cumplimiento de ese compromiso.

A LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

A la primera: Es cierto, dice mi mandante no oponerse a lo solicitado por el demandante.

A la segunda: Se Acepta. Como se manifiesta en la segunda pretensión principal.

a la tercera: Se opone mi mandante por lo manifestado en el artículo tercero de la pretensión principal.

PRETENSIÓN ESPECIAL

Si se ha ordenado por parte del Juzgado la Inscripción de la medida cautelar solicitada respetuosamente le solicito se sirva ordenar el levantamiento de la misma por cuanto el bien inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar (ANOTACIÓN 013 DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN) y tiene CONSTITUIDO a PATRIMONIO DE FAMILIA – Anotación 12 del Certificado de Tradición.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez por estar conociendo del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido en el artículo 96 del CGP

NOTIFICACIONES

Demandado:

En la Dirección que figura en la demanda

Demandante:

En la dirección que figura en la demanda

El suscrito:

En la carrera 17A No. 72-37 Barrio Colseguros Alta Suiza Manizales

Atentamente,



FABIO HURTADO VÉLEZ

CC 14'432.098 expedida en Cali

T.P. 122.308 C.S de la J.